



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDC.

Copani, 15 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI.

En Sesión Ordinaria de la fecha 14 de marzo del 2023, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. JOSE BARRETO VILLANUEVA.

VISTOS: El Informe N° 024-2023-MDC/OPP/ESAJ, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024 - 2025 - 2026, EN EL DISTRITO DE COPANI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, asimismo, el artículo 53° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; asimismo, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", cuyo objeto

es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante el Informe N° 024-2023-MDC/OPP/ESAJ, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Copani, presenta el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2024, 2025 y 2026;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2024 - 2025 Y 2026 EN EL DISTRITO DE COPANI.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las Organizadas Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Copani.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, El Reglamento que regula el Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Copani, la cual consiste de, seis (06) Capítulos, veinticinco (25) Artículo, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales y cuatro (04) Anexos el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DESARROLLAR, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Copani, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

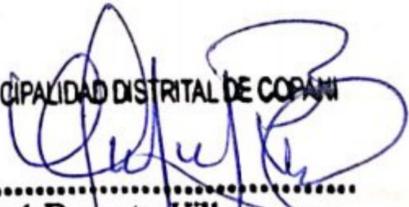
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación distrital y en el portal Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2024, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Subgerencias y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Copani.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

.....
José Barreto Villanueva
ALCALDE